

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MARTES, 2 DE MARZO.

1 D. Salustiano Delgado Muñoz, Gerente.
2 Gerente.
3 Gerente.
4 Juan de Francia, Gerente.
5 Gerente.
6 Gerente.
7 Gerente.
8 Gerente.
9 Gerente.
10 Gerente.
11 Gerente.
12 Gerente.
13 Gerente.
14 Gerente.
15 Gerente.
16 Gerente.
17 Gerente.
18 Gerente.
19 Gerente.
20 Gerente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Francia, Gerente de la Real Hacienda, sea nombrado Jefe de la Real Hacienda de la Provincia de Madrid, en su ausencia de la familia, continuando en esta corte sin intermisión en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALS DECRETOS.

Habiendo hecho presente don Francisco Aynat y Funes, Magistrado de la Audiencia de esta corte, su imposibilidad física para continuar en el servicio, y solicitado en su consecuencia la jubilación, interin se instruye el expediente oportuno para obtener esta gracia, vengo en declarar el cese con sus honores y el sueldo que le corresponde por clasificación.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Accediendo á los deseos de don Narciso Lopez, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de esta corte, en virtud de la permutación de D. Francisco Aynat y Funes; y en promover á la Presidencia de Sala que aquel deja en la de Valladolid á don Teodoro Moreno, Magistrado en la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Accediendo á los deseos de don Antero Lecina, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, y de don Pablo Marroquin, electo para igual cargo en la de Alcala, vengo en trasladar al primero á la plaza de Magistrado para la cual se halla electo el segundo en la referida Audiencia de Alcala, y en nombrar á este para la que en su consecuencia resulta vacante en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por promoción á don Teodoro Moreno, vengo en nombrar á don Abel Ramírez Arroyo, Teniente fiscal primero en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Habiendo hecho presente don Francisco Aynat y Funes, Magistrado de la Audiencia de Madrid, su imposibilidad física para continuar en el servicio activo y en su consecuencia, vengo en concederle la jubilación que ha solicitado, con el haber que por clasificación le corresponde, y los honores de

Regente de la expresada Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veinte y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

La Reina (Q. D. G.) en despacho ordinario de día 12 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuación se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Astorga.

- Para el curato de Barco del Rio á don Alejandro Tomás Perez.
- Para el de Folgosa del Monte á don Juan de los Rios.
- Para el de Villaverde de Yuso á don Juan de los Rios.
- Para el de Villaverde de Alfoz á don Juan de los Rios.
- Para el de Parada Solana y su anejo Castillo del Monte á don Agustín Carron.
- Para el de San Esteban de Valduz y su anejo Val de Francos á don Agustín Dominiguez.

Diócesis de Huesca.

Para el curato de Garrea de Gallego y su anejo La Paul á don Rafael Jordan.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia de Avila acerca del cumplimiento de la demanda ejecutiva establecida en el último de dichos Juzgados por D. Blas Sarmiento contra los bienes de los herederos del marqués de Quintanar por réditos de un censo; autos de los que resulta:

Que en 21 de junio de 1643 se otorgó en la ciudad de Avila una escritura pública, por la que se impuso sobre los bienes del mayorazgo fundado por D. Luis Guillamas y á favor del que se había sido por Blas de Avila, un censo de 4000 ducados de capital estipulado, entre otras, la condición de que si los poseedores del referido mayorazgo de Guillamas no vivieron ni residieron en aquella ciudad, y aunque residiesen, no fuesen mayordomos, los autos de ejecución, y citación de remate para el pago de réditos, costas y salarios se pudiesen hacer ó hiciesen con los tales mayordomos y personas que administrasen la expresada hacienda y para

sen tanto perjuicio como si se hiciesen con los poseedores del mayorazgo, dándose y librándose y haciéndose entero pago de todo lo que se debiere:

Que promovidos autos ejecutivos en el Juzgado de Avila en 1842 contra el Marqués de Quintanar, como poseedor de dicho mayorazgo, para que satisficiera ciertos réditos del censo, se suscitó competencia por el de la Capitanía general acerca del conocimiento de aquella demanda por ser Brigadier el Marqués; competencia que fué decidida á favor del primero en 6 de mayo de 1844.

Que habiendo fallecido el Marqués y ratificado su testamentaria en el mencionado Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, promovió Sarmiento en el autos ejecutivos para el pago de los réditos vencidos en los nueve años y medio próximos anteriores á 15 de setiembre de 1846, fecha de la reclamación; y oidos los herederos del Marqués, se declaró en 13 de diciembre de 1847 no haber lugar á despatchar la ejecución, con reserva á Sarmiento de su derecho para que lo ejercitase, si le conviniese, en via ordinaria.

Que este interesado, en escrito de 3 de noviembre de 1850, acudió de nuevo al referido Juzgado de la testamentaria con la solicitud de que se le tuviera por acreedor á ella, declarándole á su tiempo el derecho al cobro de sus créditos, como mas preferentes, solicitud de que se dió traslado á los herederos del Marqués, y que fué impugnada por uno de ellos con la petición de que se le absolviese de la demanda; y habiendo en seguida presentado escrito el actor para que se le entregasen varios documentos para entablar la via ejecutiva, se opuso á la entrega dicho heredero del Marqués de Quintanar, y así quedó el asunto en 21 de noviembre de 1851.

Que en tal estado, Sarmiento presentó escrito en 30 de junio de 1857 al Juzgado de primera instancia de Avila, solicitando ejecución por los réditos del censo contra los bienes y rentas sobre que gravita, que administraban las personas que indicó; y contra las que se dirigía por lo establecido en la cláusula referida de la escritura:

Que estimada la ejecución, y estándose siguiendo en instancia de la Cofradía de la Superindia, una de las herederas del Marqués de Quintanar, fué requerido de inhibición el Juzgado de Avila por el de la Capitanía general, originándose, por haberse negado aquel á la inhibición, la actual competencia que en este caso solo se puede celebrar en el Juzgado militar, en apoyo de su jurisdicción, que la demanda ordinaria fundada por Sarmiento en 1850 en el juicio de testamentaria, mediante haber sido contestada, era un pleito pendiente, por lo cual, cualesquiera que fuesen los convenios de los herederos para la división de bienes del Marqués de Quintanar, no podía decirse que se hallara concluido el juicio universal, mientras no se resolviese definitivamente.

Que por último, que el Juzgado de Avila sostiene la suya, fundándose en la cláusula referida de la escritura y en los artículos 31 y 32 de la ley de 1801 de Enjuiciamiento civil, añadiendo que si Sarmiento hubiese acudido antes á la jurisdicción militar, había sido por que entonces los poseedores del mayorazgo de Guillamas no tenían ma-

yordomos ó administradores en aquella ciudad, y que la sumisión de aquel interesado á este último Juzgado, no podía producir efecto actual, mientras no se terminase el juicio universal de testamentaria, como que los herederos habían dividido los bienes.

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Ramón Martín de Arriola:

Considerando que la razon de haberse sometido D. Blas Sarmiento á la jurisdicción militar en 1850, no fué la de la naturaleza de la cosa litigiosa, sino la de que la razon radicaba ante ella un juicio universal; y por tanto, toda vez que este hubiese terminado, deben cesar necesariamente los efectos de dicha sumisión:

Considerando que el Juzgado de la Capitanía general no ha negado que haya sancionado el juicio universal por la división de los bienes que era objeto de la testamentaria antes bien ha repetido de corroborar este asunto del ordinario en el juicio de alegar por única razon, para sostener la litis pendiente, la de que se halla aun en pie la referida demanda incoada por Sarmiento;

Considerando, por último, lo dispuesto en la cláusula ya citada de la escritura censal, y en los artículos 31 y 32 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Decidimos esta competencia á favor del referido Juzgado de Avila, al cual se remitan sus actuaciones con las instruidas acerca de la competencia en dicho Juzgado de la Capitanía general, para lo que proceda con arreglo á derecho; devolviéndose á este último Juzgado las anteriores formadas en él.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno e insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos mandando y firmamos. — Juan Martín Carramolino, Ramón María de Arriola, Juan María Bié, Felipe de Urbina, Eduardo D'Elizaga y otros.

Publicación. — Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Illmo. Sr. D. Ramón María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando haciendo audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifica como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo Tribunal, en los meses de agosto y setiembre de 1857.

Madrid 15 de febrero de 1858. — Distinguido Sr. D. Antonio de Puga, Presidente de la Audiencia de esta corte, en cuyo caso se cita.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice de Real orden con fecha 4 del actual lo siguiente: Por el Ministerio de Estado se dijo á este de la Gobernación con fecha 21 de diciembre próximo pasado lo que sigue: El Ministro plenipotenciario de S. M. en el Rio de la Plata, dice á esta primera Secretaría con fecha 6 de noviembre último lo que sigue: El vice-consul de España en Buenos Aires, con fecha 29 de octubre pasado, me dice lo que sigue: El Presidente de la Comisión de inmigración en esta ciudad, se ha dirigido á este consulado con la nota que sigue. — El abajo firmado, Presidente de la Comisión de inmigración, tiene el honor de dirigirse al señor Consul en nombre de la misma, para remitirle los papeles

ejemplares de los reglamentos sancionados por la Sociedad Filantrópica de inmigración de esta ciudad, y se cumple en...

perjuicio de los estados que se han formado por el Secretario cada trimestre...

Se reunirá esta comisión en la casa general a petición de cualquiera de sus miembros...

Art. 1.º La suscripción se hará en el art. 2.º, se celebrará en los meses anticipados.

Art. 16. Este reglamento podrá alterarse siempre que la experiencia lo aconseje.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1857. Jorge P. E. Tornquist, Secretario.

Reglamento de la comisión de inmigración para la admisión y colocación de inmigrantes procedentes de Europa.

Art. 1.º Los inmigrantes que a su llegada a Buenos Aires tengan necesidad de amparo...

Art. 2.º A los inmigrantes que se hallen en el caso del artículo anterior, se les proporcionará la comida y alojamiento...

Art. 3.º En caso de enfermedades graves, serán transportados los enfermos a los hospitales públicos.

Art. 4.º Encontrando colocación los inmigrantes que tengan compromisos pendientes, se les estenderá por Secretaría una contrata...

Art. 5.º A los contratantes de inmigrantes se les entregará una contrata, por duplicado, anotada en Secretaría...

Art. 6.º Se recomienda a todo inmigrante, proveerse de una partida correspondiente del Consulado de su nación...

Buenos Aires 11 de setiembre de 1856. Jorge P. E. Tornquist, Secretario.

Reglamento para el interior del asilo de inmigrantes.

Art. 1.º Los inmigrantes que son admitidos en este establecimiento, deberán cuidar de la limpieza del local...

Art. 2.º Para regularizar el mejor orden en el establecimiento, se colocarán en las separadas los hombres y las mujeres...

Art. 3.º Queda prohibida la entrada al interior del local a todas las personas que no tengan relación con los inmigrantes alojados...

Art. 4.º Se establece por regla general que todo inmigrante que se hallare en el local...

Buenos-Aires, setiembre 14 de 1857. Jorge P. E. Tornquist, Secretario.

Por la subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se comunica a este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

Excmo. señor.—El señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al señor Inspector general de la Guardia civil...

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Nota de los expedientes cuya caducidad ha sido declarada por mi decreto de 23 del actual...

La Real orden de 14 de febrero de 1857. El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

GETAFE SEGUNDA SECCION DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Lista de los electores de la circunscripción de Getafe...

Nombre y domicilio. 1 D. Salustiano Deleyto Muñoz, Getafe.

2 Bernardo Hereros Pingarron, id. 3 Severiano Martin Gutierrez, id.

4 Juan de Francisco Butragueño, id. 5 Francisco Vergara Hereros, id.

6 Prudencio Benavente Butragueño, id. 7 Plácido Hereros Pingarron, id.

8 Bruno Hereros Muñoz, id. 9 Escolástico Hereros Muñoz, id.

10 Pascual Cifuentes de la Marcha, id. 11 Ventura Hereros Pingarron, id.

12 Antonio Díaz Pardeles, id. 13 Antonio Francisco Salazar, id.

14 Cipriano Serrano Quintanilla, id. 15 Manuel María Alvarado, id.

- 70. Alcázar, id.
- 80. Cándido Muñoz, id.
- 81. Benigno Herreros, id.
- 82. Julian Herreros, id.
- 83. Tomás Ocaña, id.
- 84. Estanque de la Vieja, id.
- 85. Manuel Pizarro, id.
- 86. José González Martín, id.
- 87. Policarpo Aguado, id.
- 88. Cecilio Montero, id.
- 89. Saturnio Escobar, id.
- 90. Saturnino Navarro, id.
- 91. Ramón García del Valle, id.
- 92. José María Martín, id.
- 93. José Aguado, id.
- 94. Francisco Hernández, id.
- 95. Félix Pizarro, id.
- 96. Gabriel Montero, id.
- 97. Saturnino Galvaz, id.
- 98. Santiago Verde, id.
- 99. Nicolás González, id.
- 100. Gregorio Martín, id.
- 101. Gabriel Martín, id.
- 102. Francisco Herrero, id.
- 103. Manuel Pérez, id.
- 104. ZARZA Y CALZADA, id.
- 105. Pascual Velasco, Parla.
- 106. José Fernández, id.
- 107. Juan Maximino Aguirre, id.
- 108. Ramón Ocaña, id.
- 109. Feliciano García Rivera, id.
- 110. Manuel Ferrández, id.
- 111. Galo Sacristán, id.
- 112. Ventura Bermejo, id.
- 113. Patricio Saturnino Martín, id.
- 114. Leandro Ocaña, id.
- 115. Manuel Sacristán, id.
- 116. Estanque de la Vieja, id.
- 117. Telesforo Martín, id.
- 118. Manuel Bermejo, id.
- 119. Sandalio Sacristán, id.
- 120. Severo Martín, id.
- 121. Juan Hernández, id.
- 122. Ciriano Gómez Elvira, id.
- 123. Bartolomé Serrano Ocaña, id.
- 124. Julian García Baltierra, id.
- 125. Anastasio Benavente, id.
- 126. Juan Sedano Sánchez, id.
- 127. Ezequiel Rodríguez, id.
- 128. Claudio Rodríguez, id.
- 129. Gabriel Ocaña, id.
- 130. Blas Dorado, id.

- 17. Estéban Pingarron, id.
- 18. Ramon Vera, id.
- 19. Juan López Martín, Torrejón de Velasco.
- 20. Julian Martín Pabon, id.
- 21. Joaquín Butragueño, Getafe.
- 22. Teófilo Serrano, id.
- 23. Victoriano Carvera, id.
- 24. Mamerto Cifuentes, id.
- 25. Santos Reolid, Crinon.
- 26. Baldomera Butragueño, Getafe.
- 27. Juan Miñaca, id.
- 28. Pedro Polvorinos, Humanes.
- 29. Pablo Sacristán, Parla.
- 30. Telesforo Vara, Getafe.
- 31. Santiago Delgado, id.
- 32. Rufino Pérez, Fuenlabrada.
- 33. José Cifuentes, Getafe.
- 34. Juan Benavente, Villena, id.
- 35. Antonio Martín, Parla.
- 36. Pio Barneja, id.
- 37. José Pérez, Fuenlabrada.
- 38. Manuel Herrero, id.
- 39. Luis Rodríguez, Getafe.
- 40. Juan Muñoz, García, id.
- 41. Atanacio Benavente, id.
- 42. Juan Segundo Rojas, Fuenlabrada.
- 43. Juan Butragueño Martín, Getafe.
- 44. Antonio Butragueño, id.

Getafe, 21 de febrero de 1858.—El Presidente, Anastasio Cifuentes.—El Secretario, Plácido Herreros.—El Secretario, Tomás Deleito.—El Secretario, Severiano Martín.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Brunete, deudada con 9 asientos, por dimisión del que la obtenia. Los aspirantes a la misma dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de dicha corporación en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio: transcurrido dicho plazo, se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Madrid 24 de febrero de 1858.—Manuel de Orozco.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CIUDAD-REAL.

Con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 7 de junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes, y deben proveerse por oposición en esta capital, en junio inmediato.

Elementales completas de niños.

Atenas del Rey.	3300
Albarrán.	3300
Pedro Muñoz.	3300
Albercía.	2200
Aguda.	2200
Albaladejo.	2200
Albarrán.	2200
Bracajosa.	2200
Hinojosa.	2100
Monzón.	2100
Valenzuela.	2200
Villamanrique.	2200
Villalta.	2200

Además de los expresados sueldos, que se satisfacen de fondos municipales por trimestres, y en el mes de mayo recibirán los maestros y maestras, el producto de las reparticiones que se hacen, conforme al artículo 192 de la ley y disposición 42 del Real decreto de 23 de setiembre último, para su familia, o el importe de su alquiler.

Madrid, Aca 19 de febrero de 1858.—El

Presidente, Bernabé López Bago, Pablo Vidal, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Juan Menéndez, juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano del número don Carlos González de Bernedo, se saca a pública subasta las fincas que se expresan y pertenecen a Julian de Prado y Franciscan Montero, su mujer, vecinos de Fuenarral, para hacer pago a don Luis Garcini, de esta vecindad, de la cantidad que le es en deber y se obligaron a pagar en juicio convenido.

La mitad de una casa, sita en Fuenarral y su calle de la Paloma, que consta de 687 pies cuadrados superficiales, tasada en la cantidad de reales vellón 6733.

Una tierra en dicho pueblo de Fuenarral, en el sitio del Guljorro, de cabida de fanega y media, bajo conocidos linderos, tasada en la cantidad de reales vellón 750.

Otra tierra en la misma población y sitio llamado las Alamedillas, de cabida de dos fanegas, también bajo linderos conocidos, tasada en reales vellón 600.

Otra idem situada en Rotania, término de la villa de Chamartin, de cabida de una fanega y tres cuartillas, bajo conocidos linderos, tasada en la cantidad de reales vellón 525.

Una viña en término de dicho pueblo de Fuenarral, en el sitio llamado de Valdepicaras, de haber de novecientas cepas pardillas, de las cuales hay vivas 1584, y 200 manas con 26 pies de olivo, que tasadas a dos reales cepa y a cuatro reales olivo, contando las manas dos por una, importan, reales vellón 2409.

Y por último, otra viña en la Dehesa Quemada, término de dicho Fuenarral, de haber novecientas cepas, que tasadas a dos reales cepa importan, reales vellón 1800.

Y habiéndose señalado para el remate de dichas fincas el día 26 de marzo próximo, desde las once de la mañana en adelante, en la audiencia de su señoría, sita en Chamberi, paseo de Luchana, se anuncia al público, para que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan concurrir el día designado al local referido; que se les admitirán las posturas que hagan, siéndoles recibidas. Madrid 27 de febrero de 1858.—El Escribano, Bernedo.

Juzgado de primera instancia de Getafe. D. Manuel González Sandoval, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este día, otorgada en el juicio voluntario de testamentaria de Domingo Camallo, vecino de Fuenarral, se ha señalado el 8 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, para junta de acreedores en este Juzgado, a fin de acordar lo conveniente sobre la administración, custodia y conservación del caudal de dicha testamentaria, previniendo a aquellos comparezcan con los títulos de su respectivos créditos; pues a los que no lo hagan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a veinte y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Manuel González Sandoval. Por su mandado, Felipe Aguado del Moral.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Molar. El nuevo repartimiento de la contribu-

ción territorial de esta villa que ha de regir en el presente año, está concluido y es manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por término de cuatro días, que debían constar desde que se publicó en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes puedan enterarse y manifestar de agravo, según instrucción en la inteligencia que queda dicho, para su verificación no interponer y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Molar 26 de febrero de 1858.—Guillermo Candelas.

Habiendo sido admitida la proposición hecha por los bodecheros del ramo del vino en esta villa de cubrir la cantidad de 8336 reales por la recandación de los derechos de consumos por el año actual, en conformidad a lo dispuesto por la superioridad, se acuerda a separar para nuevo y último remate el día 7 de marzo próximo, de once a doce de la mañana, en la sala consistorial; en la inteligencia que será admitida la mejora del 5 por 100 sobre la expresada cantidad.

El Molar 27 de febrero de 1858.—Guillermo Candelas.

Alcaldía constitucional de Padrestillas. El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y año, reformado según lo prevenido últimamente, se halla puesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y manifestar de agravo.

Alcaldía constitucional de Capera. Se halla concluido y es manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, conforme a la Real orden de 34 de enero último, el repartimiento de contribución territorial de este pueblo y año, respectivo al año actual, con objeto de que los interesados puedan deducir de agravo en el término de cuatro días.

La Covadonga 27 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Tiberio Montero.

Alcaldía constitucional de Moraleja de Burego. La plaza de cirujano de la villa de Moraleja de Burego se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotación consiste en 1015 reales, los cuales es cargo del Ayuntamiento pagarlos uniformemente; quedando además en favor del agraciado la recompensa por asistir a los partos y el pago de visitas por la curación de golpes de mano airada. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al señor presidente de Ayuntamiento de la citada villa, en término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales se proveerá por los señores del citado Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo. En Mejorada del Campo se halla vacante la plaza de médico-cirujano, dotada con siete mil reales anuales, de los cuales cinco mil y quinientos reales son pagados de fondos municipales y el resto por los vecinos, por trimestres vencidos, siendo de su obligación la asistencia a la clase de dolencias, a excepción de las sifilíticas y de mano airada y los partos.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento por término de un mes, contada desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, franco de porte.

Mejorada del Campo 25 de febrero de 1858.

1858.—El Alcalde constitucional, Juan Molinero... Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en la forma últimamente prevenida para que los interesados puedan reclamar de agravo si le hubiere en el término de cuatro días, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mejorada del Campo 26 de febrero de 1858.—Juan Molinero. Alcaldía constitucional de Guadalajara. El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año, reformado según lo prevenido últimamente, se halla espuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro días para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Venturada. El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año, reformado según lo prevenido últimamente, se halla espuesto al público en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Arganda. El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año, reformado en conformidad a lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la dirección general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Arganda 27 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Melchor Riza.

Idem diferido en publicado, 27 05 d. Participes legos convertibles del 3 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d. Deuda amortizable de primera, id., 16-75 dinero. Idem de segunda, id., 8-90 d. Idem del personal, id., 10-85. Acciones de carreteras.—Emisión de 4.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92-25 d. Idem de 2,000 id., 94-25 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 97-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 89-25. Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almansa, id., 87. Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 106-75. Idem del Banco de España, id., 149-50. Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 75 por 100 de desembolso, id., 1,740 d. Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,500 p. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, id., 46 d.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 49-75 p. París á 8 días vista, 5-18 p. Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their corresponding values.

BOLSAS ESTRANJERAS. Amberst. 23 de febrero.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 7/8. Amsterdam 23 de febrero.—Diferida, 25 1/8.—Exterior, 43 1/2.—Interior, 37 13/16. Francfort 23 de febrero.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 1/4. Londres 23 de febrero.—Consolidados 96 5/8 3/4.—Exterior, 44.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/8.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y lista de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Entrado por las puertas en el día de hoy.

Table listing prices for various goods: 1712 fanegas de trigo, 1592 arrobas de harina, 3500 libras de pan cocido, etc.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table listing prices for various grains: Trigo, Cebada, Algarrobas, Trigo vendido, Fanegas, Es on.

Quedan por vender sobre 250 fanegas de trigo. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 1.º de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de febrero de 1858. Han ingresado en este día 123,381 rs. vn., depositados por 2,084 individuos, de los cuales los 86 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 131,036 rs. 25 cént. á solicitud de 68 interesados.—El Director de semana, Marqués del Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EN LA VILLA DE BUITRAGO, distante 13 leguas de la corte, se vende una buena casa, situada en la carretera (donde han pernoctado todas las personas reales al pasar por ella); además un esquilco y rancho con dos cercas de labor que le rodean. La persona que quiera interesarse en su compra puede tratar con doña María Ruiz,

que reside en la citada villa y es su legítima dueña.

A LA HUMANIDAD. Curacion radical de las enfermedades venereas, de las herpes, sigo blanco y toda clase de afecciones, por medio de los específicos siguientes.

La ma ravillosa pomada antiéptica, tan acreditada en esta corte como fuera de ella para la curacion de las herpes, el colirio antiéptico para curar toda clase de úlceras y la gonorrea, por éptica que sea; las píldoras del Hoyo, yerba desconocida en medicina por el sujo blanco (este es un infalible remedio); las pastillas tumorigénicas para curar toda clase de dolores de cabeza. En la traviesa de Peligros, núm. 14, cuarta segunda, donde se reciben consultas de diez de la mañana á cinco de la tarde, y se curan radicalmente los ojos, ojos de gallo, uñeras y demás enfermedades de los piés, y el dolor de muelas en dos minutos.

EL RECREO DE LAS FAMILIAS.

Biblioteca escogida y elegante de producciones nuevas, originales y traducidas, de escritores celebrados.

La mas barata de cuantos se han publicado. La Infanta doña Teresa, novela histórica original de Torreyes. Form. en 8.º mayor de 350 páginas. Seis reales en Madrid y siete en las provincias, franco de porte. El Demonio de los bosques, de Bird. Obra de costumbres; traducción directa del inglés. Un tomo en 8.º mayor de 336 páginas. Cinco reales en Madrid y seis en provincias.

El Ultimo enamorado, novela original de costumbres españolas, de Robert. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. Seis reales en Madrid y siete en provincias. El Lobo Blanco, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 336 páginas. Cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Los Fanfarrones del Rey, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 340 páginas. Seis reales en Madrid y siete en provincias.

Guia de Madrid.—Calendario para 1858.—Contiene una esplicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y artículos de interés general. Un tomo de 280 páginas. Cuatro reales en Madrid y provincias franca de porte.

PRECIO DE LA OBRA.

Seis reales y treinta y dos maravedises para los suscritores de Madrid, y ocho reales veinte y cuatro maravedises para los de las provincias, franca de porte, o lo que es lo mismo, á dos cuartos la entrega en Madrid y dos y medio en las provincias.

EN LA VILLA DE BUITRAGO, distante 13 leguas de la corte, se vende una buena casa, situada en la carretera (donde han pernoctado todas las personas reales al pasar por ella); además un esquilco y rancho con dos cercas de labor que le rodean. La persona que quiera interesarse en su compra puede tratar con doña María Ruiz,

PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

En Madrid en la administración, plaza de Anton Martin, núm. 97, y en la librería de Durán, calle de la Victoria.

En provincias en casa de los correspondientes de la empresa que se tiene en todas las principales poblaciones de España.

En provincias en casa de los correspondientes de la empresa que se tiene en todas las principales poblaciones de España.

En provincias en casa de los correspondientes de la empresa que se tiene en todas las principales poblaciones de España. Imprenta del mismo, Ana María, núm. 48. MADRID.—1858.

Table with columns: OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1858. Includes sections for HORAS, TEMPERATURA, and ESTADO DEL CIELO.

BOLSA. Cotizacion del 1.º de marzo de 1858 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-10 c. d.